

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 12:31 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Montalvo Guzman Claudia Odette; Vazquez Meza Carolina; Flores Zapata Blanca America; Cristina Eunice Lopez Montiel; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Cuan Robledo Paula Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Morales Chaine Angel; Ocaña Castillo Veronica; Rincon Sanchez Juan Carlos; Mayen Torres Adolfo; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Pelaez Gomez Nancy
Asunto: REGISTRO COMENTARIOS PTRI CONAMER SE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
Datos adjuntos: Comentarios PTRI Exp 03-2299-011220 2.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios emitidos por la Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones de Pemex Transformación Industrial (PTRI) y suscritos por la Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán al anteproyecto de la **SE** en la CONAMER denominado **Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía**, con Exp. 03/2299/011220.

Lo anterior, con la finalidad de que esa Comisión y la propia dependencia que propone, tengan por presentados en tiempo y forma, con fecha 9 de diciembre de 2020, dichos comentarios durante el proceso de consulta pública del anteproyecto y consideren dicha opinión de PTRI al momento de emitir el Dictamen Final y la Versión Final del anteproyecto que, en su momento, será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	EXP. 03/2299/011220
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	1 DE DICIEMBRE DE 2020
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, SUBDIRECCIÓN DE ABASTO DE COMBUSTIBLES. GERENCIA DE SUMINISTRO NACIONAL E IMPORTACIONES

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
48	La Secretaría de Energía emitirá la resolución de otorgamiento o rechazo dentro de los doce días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud; transcurrido el plazo antes señalado, si no obra notificación del otorgamiento del permiso, éste se entenderá negado y quedarán a salvo los derechos del interesado para presentar una nueva solicitud.	La Secretaría de Energía emitirá la resolución de otorgamiento o rechazo dentro de los doce días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud; transcurrido el plazo antes señalado, si no obra notificación del otorgamiento del permiso por parte de la SENER, <i>se entenderá que la autorización ha sido otorgada. Por lo que, a petición del solicitante, se deberá expedir el permiso respectivo, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i> .	El silencio administrativo obligaría al peticionario a recurrir la negativa ficta ante instancias superiores, lo cual implica una pérdida de tiempo innecesaria, sobre todo cuando al solicitante le urge contar con el permiso para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, o en su caso, giro, razón social o giro comercial correspondiente.
58	El permiso previo de importación o de exportación con vigencia de cinco o veinte años caducará si los titulares de las mismos no ejercen los derechos conferidos o realizan el objeto del permiso previo, por un periodo consecutivo de trescientos sesenta y cinco días naturales.	El permiso previo de importación o de exportación con vigencia de cinco o veinte años caducará si los titulares de las mismos no ejercen los derechos conferidos o no realizan el objeto del permiso previo, por un periodo consecutivo de trescientos sesenta y cinco días naturales.	Inclusión de la palabra no , a efecto de dar congruencia al párrafo.



Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán
Gerente de Cumplimiento Regulatorio